



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI
S.A.. - - - - -
CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-
CAPITAL AUTORIZADO:US\$ 1,600,00

6
7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, el
9 diecinueve de Octubre del año dos mil
10 nueve, ante el Doctor **MARCOS NICOLAS**
11 **DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo
12 Primero del Cantón Guayaquil,
13 comparecen por sus propios derechos los
14 señores, Cesar Octavio Ochoa Amay, estado
15 civil casado, de profesión chofer
16 profesional, Diego Javier Ochoa Ávila, de
17 estado civil casado, de profesión chofer
18 profesional, Juan Andrés Ochoa Ávila, de
19 estado civil casado, de profesión chofer
20 profesional, Julio Cesar Ochoa Ávila, de
21 estado civil casado, de profesión chofer
22 profesional, todos ellos ciudadanos
23 ecuatorianos mayores de edad domiciliados en
24 el Cantón Naranjal Provincia del Guayas de
25 Paso por esta Ciudad de Guayaquil, por sus
26 propios derechos; capaces para obligarse
27 y contratar a quienes de conocer doy
28 fe. Bien instruidas en el objeto y



1 resultado de esta Escritura pública, a
2 la que proceden con amplia y entera
3 libertad para su otorgamiento me
4 presentaron la Minuta del tenor
5 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro
6 de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase
7 insertar una * por la cuál conste la
8 Constitución de una Sociedad Anónima, y mas
9 declaraciones y convenciones que se
10 determinen al tenor de las siguientes
11 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
12 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración
13 de éste contrato y manifiestan su expresa
14 voluntad de constituir la **COMPAÑIA DE**
15 **TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI S.A.**
16 comparecen por sus propios derechos los
17 señores, Cesar Octavio Ochoa Amay, estado
18 civil casado, de profesión chofer
19 profesional, Diego Javier Ochoa Ávila, de
20 estado civil casado, de profesión chofer
21 profesional, Juan Andrés Ochoa Ávila, de
22 estado civil casado, de profesión chofer
23 profesional, Julio Cesar Ochoa Ávila, de
24 estado civil casado, de profesión chofer
25 profesional, todos ellos ciudadanos
26 ecuatorianos mayores de edad domiciliados en
27 el Cantón Naranjal Provincia del Guayas de
28 paso por esta Ciudad de Guayaquil, por sus



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 propios derechos. Las personas naturales que
2 suscriben la escritura de Constitución de
3 ésta Compañía serán considerados como
4 accionistas fundadores y como tales tendrán
5 los derechos y prerrogativas que se señalan
6 en sus Estatutos.- **LA SEGUNDA: DECLARACION.-**
7 Las partes contratantes declaran que es su
8 voluntad celebrar por medio de ésta escritura
9 un contrato de Sociedad Anónima, a cuyo
10 efecto unen sus capitales para participar de
11 los beneficios que reporte la actividad de la
12 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**
13 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-**
14 **DENOMINACION.-** La Compañía se denominará:
15 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI**
16 **S.A.** Razón social con la que figurará
17 oficialmente en todos los actos y contratos
18 en que intervenga, así como en las gestiones
19 y trámites judiciales y extrajudiciales que
20 estén a su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
21 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI**
22 **S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana y se
23 constituye al amparo de las leyes del Ecuador
24 su domicilio principal, será el Cantón
Naranjal Provincia del Guayas, República del
Ecuador, pudiendo establecer agencias y
sucursales dentro y fuera del territorio
nacional.- por resolución de la Junta General



1 de Accionistas.- Su existencia legal comienza
2 desde la fecha de inscripción de ésta
3 escritura en el Registro Mercantil.-.
4 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- LA
5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI
6 S.A. realizará por cuenta propia, en el país
7 o en el extranjero, la siguiente actividad:
8 a) La compañía se dedicará a la
9 transportación pública de carga pesada de
10 toda clase y especie, para cumplir con estos
11 objetivos, la Compañía podrá realizar
12 directamente, pero siempre bajo su
13 responsabilidad, toda clase de actos y
14 contratos permitidos por la Ley. ARTÍCULO
15 CUARTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- a) Los
16 Contratos de operación que reciba la Compañía
17 para la prestación del servicio de transporte
18 público de carga pesada, serán autorizados
19 por los competentes organismos de transito y
20 no constituyen títulos de propiedad, por
21 consiguiente no son susceptibles de
22 negociación, b) La reforma del Estatuto
23 aumento o cambio de unidades, variación de
24 servicio y mas actividades de tránsito y
25 transporte terrestres lo efectuara la
26 compañía, previo informe favorable de los
27 competentes organismos de tránsito c) La
28 Compañía en todo lo relacionado con el



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 tránsito y transporte terrestres, se someterá
2 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
3 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
4 y, a las regulaciones que sobre ésta materia
5 dictaren los organismos competentes de
6 Transporte Terrestre y Tránsito, y d) si por
7 efecto de la prestación del servicio deberán
8 cumplir además normas de seguridad, higiene,
9 medio ambiente u otros establecidos por otros
10 organismos, deberán en forma previa
11 cumplirlas. ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO.- El
12 plazo de duración de la Compañía es de
13 cincuenta años, contados desde la fecha de
14 Inscripción de la Escritura Pública de
15 Constitución, en el Registro Mercantil. Este
16 plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la
17 Compañía disolverse con anticipación al plazo
18 antes señalado, de conformidad con las
19 decisiones de la Junta General, con las
20 normas legales y la de este Estatuto.
21 ARTICULO SEXTO.- CAPITAL ACCIONES Y
22 ACCIONISTAS.- El Capital autorizado de la
23 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS. OCHAVI
24 es de Mil seiscientos Dólares
25 Americanos y el Capital suscrito es de
26 Ochocientos Dólares Americanos, Dividido en
27 Ochocientas acciones Ordinarias y
28 Nominativas de un Dólar cada una ARTICULO



1 SEPTIMO: Aumento del Capital Social.- El
2 capital autorizado y suscrito de la Compañía
3 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
4 tiempo por resolución de la Junta General de
5 Accionistas convocada especialmente para este
6 objeto.- ARTICULO OCTAVO.- De la numeración
7 de las acciones: Las acciones de la Compañía
8 estarán numeradas desde el cero cero uno a la
9 ochocientos y firmadas por el Presidente y
10 el Gerente .- ARTICULO NOVENO.- Derechos y
11 Obligaciones de los Accionistas.- Los
12 accionistas de la Compañía tienen los mismos
13 derechos y obligaciones establecidas en los
14 presentes Estatutos y los previstos en la Ley
15 .- La responsabilidad de los Accionistas se
16 limita al monto de sus acciones, salvo las
17 excepciones de la Ley.- ARTICULO DECIMO.-
18 Libro de Acciones y Accionistas: e
19 indivisibilidad de las Acciones.- La Compañía
20 llevará un libro de Acciones y accionistas en
21 la forma prevista en la Ley. En éste libro se
22 anotarán además las transferencias de
23 acciones las cuales se notificarán a las
24 distintas autoridades competentes; igualmente
25 se anotara o inscribirá cualquier gravamen,
26 derecho o poder sobre las acciones, cuando
27 fuere el caso.- Las acciones son indivisibles
28 y aunque llegaran a tener varios

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 propietarios, la sociedad considerará como
2 dueño de las acciones a quien aparezca como
3 tal en su libro de acciones y accionistas.-
4 CAPITULO SEGUNDO: Del Gobierno, de la
5 Administración y Representación.- ARTICULO
6 UNDECIMO.- La compañía será gobernada por la
7 Junta General de Accionistas y administrada
8 por el Directorio, el Presidente y el
9 Gerente. Todos los miembros del Directorio
10 serán designados por un periodo de dos años,
11 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
12 funciones hasta ser legalmente reemplazados.-
13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De la Representación
14 Legal.- La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía estará a cargo
16 del Gerente únicamente.- ARTICULO DECIMO
17 TERCERO.- De la Junta General.- La Junta
18 General de Accionistas será presidida por el
19 Presidente, actuará como Secretario el
20 Gerente, deberá considerarse entre los puntos
21 del orden del día , los asuntos especificados
22 en la convocatoria, la Junta General formada
por los accionistas legalmente convocados, es
la máxima alta autoridad de la Compañía y sus
acuerdos y resoluciones obligan a todos los
accionistas, al Presidente, Gerente, a todos
los Miembros del Directorio y demás
28 funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO



1 CUARTO.- Toda convocatoria a los accionistas
2 se hará mediante aviso suscrito por el
3 Presidente o quien haga sus veces, en la
4 forma y con los requisitos que determine la
5 Ley de Compañías.- las Juntas Ordinarias se
6 lo harán cuando menos dos veces al año y las
7 Juntas extraordinarias se lo harán
8 mensualmente o cuándo la urgencia del caso lo
9 amerite **Convocatoria.**- La Junta General sea
10 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada
11 por la prensa, en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal
13 de la Compañía, con ocho días de anticipación
14 por lo menos al fijado por su reunión, y por
15 los demás medios previstos en los Estatutos
16 sin perjuicio de lo establecido en el
17 Artículo doscientos trece de la Ley de
18 Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- No
19 obstante lo dispuesto en el artículo
20 anterior, La Junta general de Accionistas se
21 entenderá convocada y quedará validamente
22 constituida, en cualquier tiempo y en
23 cualquier lugar del territorio nacional para
24 cualquier asunto, siempre que se encuentre
25 presente o representada la totalidad del
26 capital social pagado y los accionistas
27 acepten por unanimidad constituirse en Junta
28 General de Accionistas celebradas conforme a



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 lo dispuesto en este artículo deberán ser
2 suscritas por todos los accionistas o sus
3 representantes que concurrieren a ellas ,
4 bajo la pena de nulidad.-ARTICULO DECIMO
5 SEXTO.- La Junta General no podrá
6 considerarse constituida para deliberar en
7 primera convocatoria si no está representada
8 por los concurrentes a ellas, por lo menos el
9 cincuenta y uno por ciento del capital
10 pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en
11 segunda convocatoria con el número de
12 accionistas presentes.- se expresará así en
13 la convocatoria que se haga. Para establecer
14 el quórum susodicho se tomará en cuenta la
15 lista de asistentes que deberá formular y
16 presentar el Presidente y el Gerente o
17 quien hiciere las veces de Secretario de la
18 Junta.- Toda convocatoria a Junta General se
19 hará de conformidad con la Ley.- ARTICULO
20 DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas pueden
21 hacerse representar en la Junta General por
22 otras personas mediante carta dirigida al
23 Presidente, al Gerente, pero el Presidente,
24 Gerente y los demás miembros del
25 Directorio no podrán tener esa
26 representación.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son
27 atribuciones de la Junta General de
28 Accionistas .- a) Designar y remover de sus



1 funciones, al Gerente , a los vocales
2 principales y sus suplentes, Comisario, así
3 como cualquier otro funcionario de nivel
4 inferior; b) Aceptar las excusas o renunciaciones
5 de los nombrados funcionarios y removerlos,
6 cuando estimen conveniente; c) Aprobar
7 cuentas y balances que le presenten los
8 administradores ; resolver a cerca del
9 reparto de las utilidades: autorizar la
10 compraventa. Enajenación o gravámenes
11 referente a bienes muebles de la Compañía d)
12 Autorizar al Presidente y al Gerente a
13 realizar gastos superiores a los dos mil
14 dólares Estadounidenses; y, conocer y
15 resolver cualquier punto que le sometan a su
16 consideración, el Presidente, el Gerente;
17 modificar los Estatutos de la Compañía,
18 decidir sobre la creación de sucursales o
19 acciones de la compañía en territorio
20 nacional o extranjero; e) Crear cualquier
21 departamento operacional que necesite la
22 Compañía para su cabal desempeño; autorizar
23 la contratación con cualquier institución
24 bancaria, financiera o crediticia, sus
25 servicios, sean éstos en cuenta corriente, de
26 ahorros, pólizas, tarjetas de crédito,
27 títulos, valores, etc. En suma, corresponde a
28 la Junta General ejercer y cumplir todas las



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquero

NOTARIO

1 funciones que no estuvieren atribuidas a
2 ninguna otra autoridad de la Compañía y
3 orientada a solucionar problemas de carácter
4 económico, financiero y administrativo que se
5 presentaren en la Compañía.- ARTICULO DECIMO
6 NOVENO.- La Compañía formará un fondo de
7 reserva en numerarios por lo menos o igual al
8 cincuenta por ciento del capital suscrito.-
9 Cada año la Compañía segregara de las
10 utilidades liquidas y realizadas un diez por
11 ciento para éste objeto.- ARTICULO VIGECIMO.-
12 La distribución de utilidades de la Compañía
13 se realizara una vez aprobado el balance y el
14 inventario del ejercicio económico
15 respectivo, y después de practicadas las
16 deducciones necesarias para la formación de
17 reserva legal de las reservas especiales que
18 hayan sido resueltas por la Junta General de
19 Accionistas , el saldo de las utilidades
20 liquidas será distribuido a los accionistas
21 de acuerdo a la prestación de servicios que
22 con sus vehículos presten a la compañía. Las
utilidades se liquidara el treinta y uno de
diciembre de cada año.- ARTICULO VIGECIMO
PRIMERO.- disolución y Liquidación.- La
compañía se disolverá en los casos previstos
en la Ley de Compañías, y en el Estatuto,
28 para el efecto de la liquidación, la Junta



1 General de Accionistas nombrará un liquidador
2 principal y un suplente y hasta que lo haga
3 actuará como tal el Gerente General de la
4 Compañía o quien haga sus veces.- ARTICULO
5 VIGESIMO SEGUNDO.- Del Directorio.- Este
6 órgano de administración estará integrado por
7 el Presidente, Gerente, dos vocales
8 principales, Todos los miembros del
9 directorio serán designados por un periodo de
10 dos años, podrán ser reelegidos y
11 permanecerán en sus funciones hasta ser
12 legalmente reemplazados.- ARTICULO VIGESIMO
13 TERCERO.- Convocatoria a reunión de
14 Directorio.- El Directorio, se reunirá cuando
15 lo convoque el Presidente, mediante aviso
16 suscrito por él, dirigido a los Miembros del
17 Directorio. Tales convocatorias se efectuaran
18 con tres días de anticipación al de la
19 reunión. En dichos tres días no se contará el
20 de realización de la convocatoria y el de
21 celebración de la reunión, y de acuerdo a lo
22 establecido por la Ley de Compañías.-
23 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Presidencia y
24 Secretaria del Directorio.- Presidirá las
25 reuniones del Directorio el Presidente de la
26 Compañía. Actuara de secretario el Gerente
27 de la Compañía, si faltare uno de ellos o
28 ambos, desempeñaran esas funciones en la



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 reunión respectiva la persona o personas que
2 para el efecto el Directorio nombre en forma
3 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Quórum de
4 instalación y de desición del Directorio.- El
5 Directorio se instalará con la concurrencia
6 del cincuenta por ciento de sus miembros.
7 Tomará desiciones con la mayoría numérica de
8 sus miembros concurrentes. En caso de empate
9 el Presidente tendrá voto dirimente. Las
10 resoluciones y acuerdos se harán constar en
11 actas suscritas por el Presidente y el
12 Gerente quien actuará de Secretario y demás
13 miembros del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO
14 SEXTO.- Facultades del Directorio.-
15 Corresponde al Directorio: a) Fijar la
16 política de la sociedad e instruir al respecto
17 a los administradores de la Compañía; b)
18 Actuar como organismo de control; c) Fijar la
19 remuneración de sus representantes legales,
20 Presidente y Gerente; y demás funcionarios o
21 empleados que presten algún servicio a la
22 Compañía; d) Convocar todos los asuntos que
23 sometan a su consideración cualquiera de sus
24 miembros; y, e) Ejercer las demás
25 atribuciones que le confiere la Ley y el
26 presente Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO
27 SEPTIMO: Del Presidente de la Compañía.- El
28 Presidente de la Compañía será nombrado por



1 la Junta General de Accionistas por un
2 periodo de dos años y podrá ser reelegido.
3 Además seguirá en el ejercicio de sus
4 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
5 Al Presidente le corresponde las siguientes
6 atribuciones y derechos: Uno.- Presidirá la
7 Junta General de Accionistas y del
8 Directorio a las que asistirá y suscribirá
9 con el secretario, las actas respectivas, de
10 acuerdo a las atribuciones, derechos y
11 obligaciones que la Ley le impone. Dos.-
12 Convocar a las reuniones de Junta General y
13 de Directorio de acuerdo a las atribuciones,
14 Derechos y obligaciones que la Ley le impone.
15 Tres.- Suscribirá con el Gerente los
16 certificados provisionales o los títulos de
17 acción, y extenderlos a los accionistas; y,
18 Cuatro.- Subrogará al Gerente en su ausencia
19 o si estuviere impedido de actuar, temporal o
20 definitivamente con las mismas atribuciones
21 legales que a él le competen. Aprobará toda
22 la documentación crediticia que obligue a la
23 Compañía como contratos, girar y aceptar
24 créditos y cuentas corrientes, cobrar,
25 pagar, dentro de los límites que lo autorice
26 la Junta General de Accionistas, los
27 presentes Estatutos y de acuerdo a lo que
28 estipule la Ley.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-



LEY NOTARIAL 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 **Gerente de la Compañía.-** El Gerente,
2 accionista o no, será nombrado por la Junta
3 General de Accionistas, por un periodo de dos
4 años, y podrá ser reelegido. Además
5 continuara en el ejercicio de sus funciones
6 hasta ser legalmente reemplazado. Al Gerente
7 le corresponde: Uno.- Será el encargado de
8 supervisar los departamentos de operaciones,
9 de personal administrativo y financiero, será
10 el encargado de toda la contratación de
11 personal de la Compañía, pagar, cobrar, girar
12 y aceptar créditos y cuentas corrientes,
13 dentro de los límites que autorice la Junta
14 General de Accionistas, si ésta la considera
15 necesario. Dos.- Actuar de Secretario en las
16 sesiones de Junta General y de Directorio a
17 las que asista, y firmar con el Presidente
18 las actas respectivas. Tres.- Al Gerente le
19 corresponde en forma conjunta con el
20 Presidente dirigir y gestionar en toda su
21 extensión, de manera constante, los negocios
22 que son objeto de ésta sociedad y cuidar la
23 buena marcha de la misma y todas sus
24 dependencias. Cuatro.- Suscribir con el
25 Presidente los certificados provisionales o
26 los títulos de acción y extenderlos a los
27 Accionistas; y, Quinto.- Ejercer las
28 atribuciones previstas para los



1 administradores en la Ley de Compañías.-
2 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: De los Comisarios.-
3 La Junta General de Accionistas designará por
4 un periodo de dos años, un comisario
5 principal y uno suplente, los cuáles podrán
6 ser accionistas o no, quienes tendrán derecho
7 de inspección y vigilancia sobre todas las
8 operaciones sociales, sin dependencia de la
9 administración y en interés de la Compañía
10 conforme a lo dispuesto en la Ley de
11 Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO. Disposiciones
12 generales.- Para proceder a la reforma de los
13 presentes Estatutos, se requiere de la
14 petición escrita de dos o mas accionistas,
15 dirigida al Presidente o al Gerente, con la
16 indicación de las reformas que desean
17 introducir, las mismas que deberán ser
18 aprobadas por la Junta General de
19 Accionistas, y de acuerdo a lo que estipula
20 la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.
21 **Suscripción y pago del Capital.-** El capital
22 de la Compañía se encuentra suscrito y pagado
23 en la siguiente forma: Cesar Octavio Ochoa
24 Amay, ha suscrito cuatrocientas dieciséis
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
26 cada una de ellas y paga el veinticinco por
27 ciento en efectivo, esto es la cantidad de
28 ciento cuatro dólares Norteamericanos; Diego

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 Javier Ochoa Ávila, ha suscrito ciento
2 veintiocho acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar cada una de ellas y paga el
4 veinticinco por ciento en efectivo, esto es
5 la cantidad de treinta y dos dólares
6 Norteamericanos. Juan Andrés Ochoa Ávila, ha
7 suscrito * ciento veintiocho acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada
9 una de ellas y paga veinticinco por ciento en
10 efectivo, esto es la cantidad de treinta y
11 dos dólares norteamericanos; Julio Cesar
12 Ochoa Ávila, ha suscrito ciento veintiocho
13 acciones ordinarias y nominativas de un
14 dólar cada una de ellas y paga el veinticinco
15 por ciento en efectivo, esto es la cantidad
16 de treinta y dos dólares Norteamericanos;
17 conforme consta en el Certificado de Cuenta
18 de Integración, abierto a nombre de la
19 Compañía de Transporte Pesado TRANS OCHAVI
20 S.A. el cual acompañamos como documento
21 habilitante.- Los accionistas pagaran el
22 setenta y cinco por ciento del valor de cada
23 una de las acciones que han suscrito, en el
24 plazo de dos años.- ARTICULO TRIGESIMO
25 SEGUNDO.- autorización expresa.- Los
26 accionistas fundadores expresan que autorizan
27 al Dr. Marcos Abogado Wilson Bravo Jaramillo, para que
28 realice todas las diligencias legales y

1 administrativas para obtener la aprobación y
2 Registro de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO
3 TERCERO.- Declaraciones.- Los accionistas
4 declaran que el Capital social de la Compañía
5 de Transporte Pesado TRANS OCHAVI S.A. ha
6 sido totalmente suscrito El pago se ha
7 efectuado en # numerario y todos los
8 accionistas han pagado el veinticinco por
9 ciento del valor de cada una de las acciones
10 que han suscrito. El saldo del capital
11 suscrito y no pagado, será pagado en caja de
12 la Compañía dentro del plazo no mayor de dos
13 años a contarse desde la fecha de inscripción
14 de la Escritura Constitutiva de la Compañía
15 de Transporte Pesado TRANS OCHAVI S.A. en el
16 Registro de la propiedad del Cantón Naranjal;
17 Señor Notario se servirá adjuntar todo otro
18 documento el indispensable para el
19 perfeccionamiento de ésta Escritura,
20 (Firmado) Abogado Wilson Bravo Jaramillo,
21 Matricula profesional número nueve mil ciento
22 setenta.- Hasta aquí la minuta.- Los
23 otorgantes aprueban en todas sus partes el
24 contenido del presente instrumento, dejándolo
25 elevado a Escritura Pública para que surta
26 sus efectos legales.- Agregue Usted Señor
27 Notario, El certificado de Cuenta de
28 Integración de Capital otorgado por el Banco



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270318
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BRAVO JARAMILLO WILSON STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2009 11:08:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/10/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-72125

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

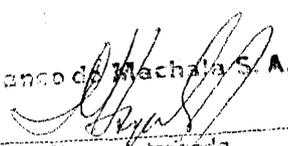
Guayaquil, 16 de Octubre del 2009

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

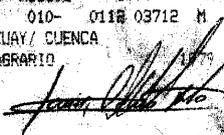
ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
OCHOA AMAY CESAR OCTAVIO	104	416
OCHOA AVILA DIEGO JAVIER	32	128
OCHOA AVILA JUAN ANDRES	32	128
OCHOA AVILA JULIO CESAR	32	128
Total	200	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S.A.


Firma Autorizada

CIUDADANIA 091861588-2
 OCHOA AVILA DIEGO JAVIER
 AZUAY/CIENCA/HUAYNACAFAC
 08 AGOSTO 1979
 010- 0118 03712 M
 AZUAY/ CIENCA
 SABRARIO




ECUATORIANA***** VE343V324E
 CASADO ANDREA JULISSA FEIJOO MARIN
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CESAR OCHOA
 CARMEN AVILA
 CIENCA 22/12/2004
 22/12/2016
 REN 0361450



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14/01/2009

145-0041 NÚMERO
 OCHOA AVILA DIEGO JAVIER
 0918615882 CÉDULA

BUAYAS PROVINCIA
 HUAYNACAFAC PARROQUIA

MARAHUAL CANTON
 ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091861379-5
 OCHOA AVILA JUAN ANDRES
 AZUAY/CIENCA/HUAYNACAFAC
 14 FEBRERO 1968
 003 0081 00881 M
 AZUAY/ CIENCA
 SABRARIO




ECUATORIANA***** VE343V324E
 CASADO MARTA A FEIJOO MARIN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR OCTAVIO OCHOA
 CARMEN ROSARIO AVILA
 CIENCA 19/06/2004
 19/06/2008
 0070438




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14/01/2009

145-0041 NÚMERO
 OCHOA AVILA JUAN ANDRES
 0918613795 CÉDULA

BUAYAS PROVINCIA
 HUAYNACAFAC PARROQUIA

MARAHUAL CANTON
 ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 023-CJ-009-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI S.A.**", con domicilio en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

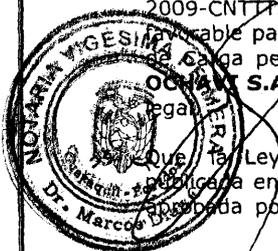
Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 213-DAJ-09-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 28 de Agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa

que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue promulgada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

RESOLUCION No. 023-CJ-009-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI S.A.**", con domicilio en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 01 de Octubre del 2009.


Ricardo Antón Khalalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:


Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

LV

RESOLUCION No. 023-CJ-009-2009-CNTTTSV

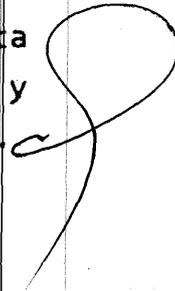


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 de Machala.- Leída ésta escritura de
2 principio a fin, por mi el Notario en alta
3 voz a los otorgantes, estos la aprueban y
4 suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.



6 *Cesar Ochoa A*
7 CESAR OCTAVIO OCHOA AMAY
8 CC. 0100041037
9 CV. 131-0041

10 *Juan Andres Ochoa Avila*
11
12 DIEGO JAVIER OCHOA AVILA
13 CC. 0918615832
14 CV. 145-0041

15 *Juan Andres Ochoa Avila*
16
17 JUAN ANDRÉS OCHOA AVILA
18 CC. 0918613795
19 CV. 146-0041

20 *Julio Cesar Ochoa Avila*
21
22 JULIO CESAR OCHOA AVILA
23 CC. 0918613803
24 CV. 147-0041



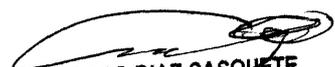
EL NOTARIO
Marcos Diaz Casquete

27
28 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otor-

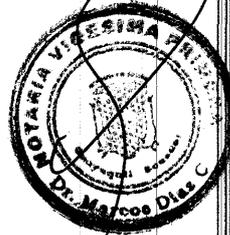
gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.II.DJC.G.09.0006790, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el 30 de Octubre del 2009, se tomó nota del contenido de dicha resolución al margen de la matriz de Constitución de Compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI S.A. celebrada ante mí, el 19 de Octubre del 2009.- Guayaquil, treinta de Octubre del dos mil nueve.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

Número de Repertorio: 2009- 1648

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Noviembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 511 a 524 con el número de inscripción 153 celebrado entre: ([COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [S.C.IJ.DJC.G.09.0006790] de fecha [Treinta de Octubre de Dos Mil Nueve], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].


Ab. Omar Barquet Q.
Firma del Registrador .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0025726

Guayaquil, 25 NOV 2009

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANS OCHAVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang
SECRETARÍA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA